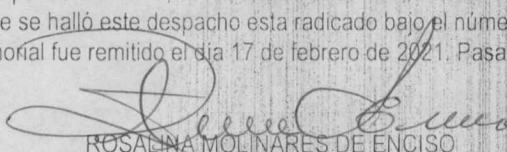


AL DESPACHO de a señora Juez, informando que se recibió escrito del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, donde la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, presenta queja en contra de este Despacho por considerar que no se le da trámite con celeridad y objetividad a la solicitud de cesión de derechos dentro del proceso seguido contra ABELARDO JOSE PEREZ PEREZ, por lo anterior me permito informarle a la señora Juez, que el memorial petitorio enviado por la citada, lo ingresó dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, con radicado 2010-006, no se encontró con radicado, por tal situación tocó buscar proceso por proceso, el proceso que se halló este despacho está radicado bajo el número 2012-00072-00, situación que hizo difícil su búsqueda, además de ello, el memorial fue remitido el día 17 de febrero de 2021. Pasa para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 26 de marzo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Veintiséis (26) de marzo de dosmil veintiuno (2021):
EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

RADICADO No. 681904089001-2012-00072-00

En escrito que antecede, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, obrando como apoderado general del BANCO POPULAR S.A., según escritura pública No. 114 de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada en la notaria 48 del Circulo de Bogotá, conferido por el representante legal, GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, solicitan se reconozca COMO CEDENTE Y TRASPASA a título oneroso a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, como CESIONARIA, se le reconozca una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, comprende el 100% de los derechos de crédito contenidos en el proceso, los privilegios, las garantías si las hubiere y demás prerrogativas incluidas las costas y agencias en derecho.

Como cesionario no se hace responsable de la solvencia del deudor, ni de la recuperación de la presente obligación por parte de la cesionaria.

Que se reconozca a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, como CESIONARIA, para todos los efectos legales.

Según escritura pública 13 de fecha 9 de enero de 2020, de la notaria 75 de Circulo Notarial de Bogotá, obra como apoderada de la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO.

Como quiera que del documento allegado, se deduce la cesión que se ha hecho mención en 100% de los derechos, pertinente resulta ordenar que se de aplicación a lo consagrado en el artículo 1669 y siguientes del C. C., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

RESUELVE

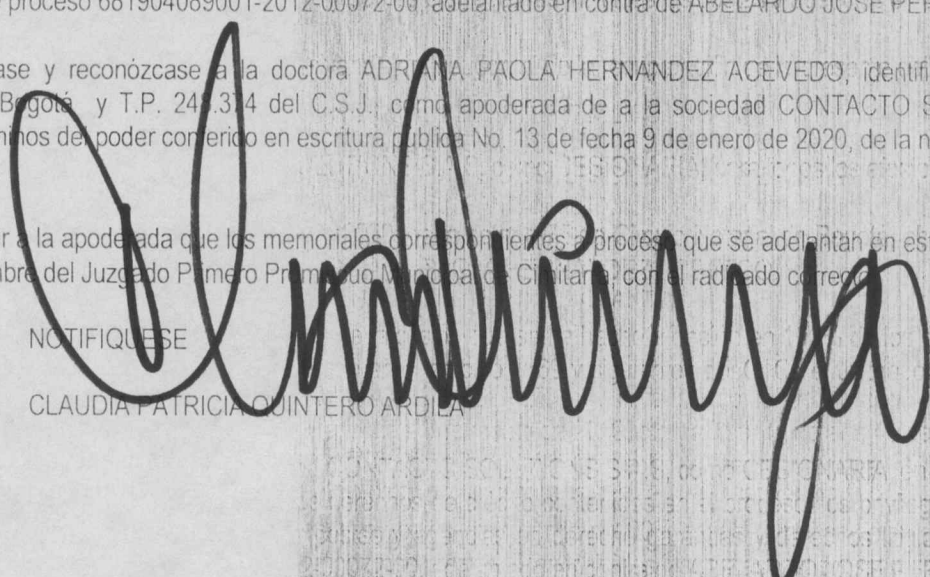
PRIMERO: Tener al a título oneroso a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, como CESIONARIA, en todos los derechos, acciones y privilegios, comprende el 100% de los derechos de crédito contenidos en el proceso, los privilegios, las garantías si las hubiere y demás prerrogativas incluidas las costas y agencias en derecho garantías y derechos litigiosos que se tramita dentro del presente proceso 681904089001-2012-00072-00, adelantado en contra de ABELARDO JOSE PEREZ.

SEGUNDO: Téngase y reconózcase a la doctora ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, identificada con la C.C. 1.022.371.176 de Bogotá, y T.P. 240.314 del C.S.J., como apoderada de la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, conforme a los términos del poder conferido en escritura pública No. 13 de fecha 9 de enero de 2020, de la notaria 75 de Circulo Notarial de Bogotá.

TERCERO: Advertir a la apoderada que los memoriales correspondientes a procesos que se adelantan en este despacho, deben ser dirigidos a nombre del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, con el radicado correcto.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

RME